



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 12/07

Buenos Aires, 29 de agosto de 2007

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme las prescripciones de la Ley de Educación Nacional, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado.

Que, asimismo, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional y debe asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que en el mes de noviembre del año 2002, el entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, aprobó la Resolución Nº 183/02, acordando la creación de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, para la evaluación y registro de las ofertas educativas a distancia de todos los niveles y regímenes hasta el nivel superior, estableciendo a su vez los requisitos y condiciones para la obtención de la validez nacional de los títulos.

Que a partir de la norma antes mencionada, se puso en marcha un inédito proceso de evaluación con el propósito de mejorar la calidad de los estudios a distancia, registrar las ofertas educativas, adecuar esta opción pedagógica a las normas educativas vigentes y, como consecuencia, resguardar los intereses y derechos de los estudiantes.

Que como resultado de esta política educativa, se mejoró sustancialmente la implementación de las ofertas a distancia, las que fueron evaluadas a partir de la decisión conjunta de las autoridades nacionales y jurisdiccionales.



Consejo Federal de Educación

Que la Ley Nº 26.206, ha incluido por primera vez la Educación a Distancia en una Ley de Educación Nacional, como parte integrante del sistema educativo nacional, resaltando así su potencialidad.

Que, en este contexto, la articulación con el conjunto del sistema educativo, resulta una decisión que reconoce las posibilidades de contribución de la EAD para asumir las nuevas necesidades que la sociedad requiere de la educación.

Que el crecimiento y la variedad de instituciones y de estudios de educación a distancia que se registran en nuestro país en los últimos años, y que pueden entenderse en parte como una respuesta a las necesidades de formación continua de jóvenes y adultos en los distintos niveles del sistema educativo, requieren del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, orientaciones y criterios específicos que garanticen una educación de pertinencia y calidad.

Que el camino ya iniciado y la consecuente experiencia recogida desde la puesta en marcha de la Resolución CFCyE Nº 183/02, deben complementarse con formulaciones y acuerdos que permitan regular, ordenar y garantizar la calidad de los estudios a distancia en todo el territorio nacional, en el marco de los derechos y principios consagrados por la Constitución Nacional y por la Ley de Educación Nacional.

Que en este contexto, se hace necesario aprobar para la discusión, un ACUERDO MARCO PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA, conforme lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de este Consejo Federal de Educación aprobado por Resolución CFE Nº 1/07.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes, Neuquen y Santa Fe, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA V ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar para la discusión el ACUERDO MARCO PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida,



Consejo Federal de Educación

conforme lo establecido por el artículo 10º del Reglamento de Funcionamiento de este Consejo Federal, aprobado por Resolución CFE Nº 1/07.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones y demás integrantes del Consejo Federal y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Daniel Fernando Filmus.- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 12/07



Consejo Federal de Educación

ACUERDO MARCO SOBRE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Borrador para la discusión

29 de agosto de 2007

**CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION
SECRETARÍA GENERAL**



Consejo Federal de Educación

INDICE DOCUMENTO PARA LA DISCUSIÓN

ACUERDO MARCO SOBRE EDUCACIÓN A DISTANCIA	
I- Lineamientos políticos que enmarcan la propuesta	3
II. Introducción	5
CAPÍTULO A	9
Lineamientos, criterios y orientaciones pedagógicas de la EAD	9
I. Concepto de Educación a Distancia	9
II. Características generales	9
II.1. Con relación al aprendizaje	10
II.2. Con relación a la enseñanza	10
III. Orientaciones específicas	11
III.1. Plan de estudios	11
III.2. Propuesta de enseñanza	11
III.3. Gestión de interacciones entre docentes y alumnos	13
III. 4.Gestión de los aprendizajes	13
III.5. Organización de prácticas y pasantías para estudios de ES	14
IV. Selección de medios y recursos tecnológicos	15
V. Procesamiento didáctico de materiales	15
VI. Organización y desarrollo de evaluaciones de los aprendizajes	17
VII. Gestión institucional	17
VII.1. Evaluación institucional de la gestión y sus resultados	18
CAPÍTULO B	
Organización, gestión y control federal de los estudios de EAD	19
I. Gestión federal de los estudios de EAD	19
II. Consejo Federal de Educación	20
III. Secretaría General del Consejo Federal de Educación	21
IV. Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de EAD	22
IV.1. Acerca del perfil de los miembros de la Comisión	22
IV.2 Funciones de la Comisión	23
IV.3. Procedimiento de selección de los evaluadores	23
IV.4 Tiempo de asignación a la tarea de evaluación	
V. Jurisdicciones	24
V.1. Misiones y funciones de las áreas jurisdiccionales de EAD	24
V.2. Acerca de la supervisión	26
VI. Instituciones	27
VI. 1. Acerca de la gestión académica	27
VI. 2. Acerca del equipo académico	27
VI.3. Acerca de las sedes	28
VII. Red Federal de Información de EAD	29



Consejo Federal de Educación

CAPÍTULO C	
Acerca de los procedimientos de implementación del presente Acuerdo	30
Glosario básico	31



Consejo Federal de Educación

I- Lineamientos políticos que enmarcan la propuesta

El sostenido desarrollo de la educación a distancia (EAD) puede explicarse en parte por ofrecer un camino que hace posible la inclusión social y educativa de ciudadanos que fueron excluidos o no pudieron continuar dentro del sistema educativo por distintas situaciones, y de aquellos otros que desean continuar con su formación sin tener la obligación ni la posibilidad de concurrir regularmente a clases, y que cuentan con la opción de adecuar el estudio a sus necesidades, realidades sociales y laborales.

La EAD contribuye a la democratización y a la igualdad y ampliación de oportunidades ya que abre caminos diferentes para que amplios sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas y, a la vez, seguir con el ejercicio de otros roles que como tales desempeñan. Otro aspecto sustantivo de la EAD es que llega a los lugares donde están los alumnos, lo cual contribuye a borrar o disminuir las diferencias de acceso que se producen entre quienes residen en grandes ciudades y quienes viven en pequeñas ciudades o en zonas rurales.

Desde esta perspectiva, el Estado debe ejercer un rol activo atento a las necesidades sociales y especialmente a las de los sectores más desfavorecidos utilizando opciones pedagógicas como es la EAD, para posibilitar el acceso de todos a los bienes culturales.

En las últimas décadas se ha evidenciado el crecimiento de la EAD a nivel nacional e internacional. Influyen en este desarrollo tanto la difusión masiva de las tecnologías de la comunicación y la información como las exigencias de la “sociedad del conocimiento”.

Las primeras rompen con las tradicionales categorías de tiempo y espacio para la comunicación entre docentes y alumnos, ya que actualmente mediante la tecnología no es necesario coincidir en tiempo y en espacios para comunicarse e interactuar. La segunda, insta un nuevo sentido de la educación permanente, ya no solamente concebida desde una visión humanista como contribución al crecimiento y al bienestar personal, sino desde un imperativo, por el cual las personas deben acceder y renovar conocimientos y credenciales educativas, para incorporarse, permanecer y crecer en el mundo del trabajo y en la sociedad.



Consejo Federal de Educación

En la actual realidad sociohistórica las comunidades podrán desarrollarse en forma sustentable en la medida en que el conjunto de sus ciudadanos cuente con los conocimientos necesarios para el desenvolvimiento laboral y social.

Desde esta perspectiva, la educación constituye uno de los pilares básicos de una sociedad más justa. Para lograr una sociedad con justicia social se requiere de crecimiento económico basado en la participación de todos sus ciudadanos y en la conformación de una ciudadanía democrática que garantice la distribución equitativa de las riquezas materiales y culturales. Por ello se sostiene que debe lograrse que el conjunto de la población acceda a mayores niveles educativos con la mayor calidad de formación.

El aprendizaje a todo lo largo de la vida, e incluso después, se ha constituido en una prioridad en los proyectos de vida personales y familiares. Para el Estado, alcanzar el bienestar económico del país en un mundo altamente competitivo, el desarrollo armónico e integrado de la sociedad y por ende, la realización personal de los ciudadanos constituye un desafío. En ese contexto, el diseño de políticas educativas federales y la concreción de estrategias de acción, en las que la EAD cobra relevancia, resultan una prioridad.

De tal modo, la EAD se constituye como una opción pedagógica que, puesta al servicio de las necesidades educativas, contribuye a efectivizar el logro de la inclusión educativa y social de jóvenes y adultos que trabajan o que residen en localidades distantes de los grandes centros urbanos. La utilización de la EAD aumenta las alternativas de acceso a los estudios obligatorios y de nivel superior. Asimismo favorece la equidad, en tanto permite una mayor y mejor distribución y circulación igualitaria de los conocimientos y asegura la calidad educativa ya que se preserva y garantiza la pertinencia, adecuación y actualización de las formaciones propuestas mediante el conjunto de regulaciones que se establecen a nivel federal, afianzando la unidad del sistema educativo.

La relevancia del Estado en la EAD se pone de manifiesto tanto en el papel de control y regulación que le cabe como en la responsabilidad de llevar a la práctica proyectos orientados a concretar los ejes de la política nacional y de la política educativa. Desde esa perspectiva y en el marco de un planeamiento general de las políticas de Estado, podrán preverse y atender las



Consejo Federal de Educación

necesidades formativas de acuerdo con los intereses y realidades culturales y productivas regionales y locales. 1

1.- 3.398.807 de jóvenes y adultos poseen educación primaria incompleta, mientras 10.115.567 posee educación secundaria incompleta. Datos estimados del Indec sobre Censo 2000 para la población de 18 años y más.

Por otro lado, no debe desconocerse desde el marco de políticas activas y de anticipación de escenarios, que se está transitando por un momento donde es dable observar profundas transformaciones en los modos de producir, comunicar y saber. Este proceso no resulta homogéneo y puede generar mayores situaciones de inequidad educativa. Por ello resulta imperioso el considerar lineamientos políticos específicos para delinear el papel que se le asignará a la Ead en el marco de las políticas de desarrollo general de nuestro país. Por ello la articulación y concertación, en el marco del Consejo Federal de Educación, de la cartera educativa nacional con otros ministerios nacionales y con las jurisdicciones educativas, resulta imprescindible.

Conforme las prioridades de las políticas nacionales, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 ha incluido la EaD en una Ley de Educación dedicándole el título VIII. Se incorpora a la Educación a Distancia al sistema educativo nacional, resaltando así su potencialidad.

En este contexto, su articulación con el conjunto del sistema educativo resulta una decisión que reconoce las posibilidades de contribución de la EAD para saldar la deuda educativa histórica y asumir las nuevas necesidades que la sociedad requiere de la educación.

II. Introducción

El crecimiento y la variedad de instituciones y de estudios de EAD que se registran en nuestro país en los últimos años y que pueden entenderse en parte como una respuesta a las necesidades de formación continua de jóvenes y adultos en los distintos niveles del sistema educativo,



Consejo Federal de Educación

requieren del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, orientaciones y criterios específicos que garanticen una educación de pertinencia y calidad.

Frente a esta cuestión, la Resolución del Consejo Federal N° 183/02 inició un camino para la construcción y aplicación de lineamientos y procedimientos para la evaluación continua de proyectos de EAD y para la creación de un registro único de carreras y títulos que cuentan con validez nacional, basado en el cumplimiento de determinados requisitos y condiciones.

La Secretaría General del Consejo Federal de Educación coordina el área de evaluación de la EAD hasta el nivel superior, conforme la resolución adoptada por el propio Consejo Federal hacia finales de 2002.

A partir de la nueva gestión se puso en marcha un inédito proceso de evaluación con el propósito de mejorar la calidad de los estudios a distancia, registrar las ofertas educativas, adecuar esta opción pedagógica a las normas educativas vigentes y, como consecuencia, resguardar los intereses y derechos de los estudiantes. El impacto de esta política de mejora de la calidad educativa se ve reflejado en la magnitud de las presentaciones efectuadas en la primera convocatoria del año 2003 y subsiguientes. A lo largo del período 2003-2007 se presentaron a evaluación más de 1.300 presentaciones institucionales. El 20% corresponde a instituciones de gestión estatal y el 80% a instituciones de gestión privada. El 85% son carreras de educación superior y el 15% corresponden a estudios de terminalidad de primaria y secundaria.

De las carreras de educación superior las tecnicaturas representan el 79% de las presentaciones. Las de formación docente, incluyendo carreras de grado y postítulos constituyen el 21%.

A la fecha el 60% ha obtenido dictámenes de aprobación en sus diferentes categorías. El 20% obtuvo dictamen de no aprobación y el 19% de las ofertas fue retirado del circuito evaluativo por no constituir carreras superiores o no adecuarse a la normativa federal. En la actualidad se estima que hay más de 340 ofertas educativas implementándose en las jurisdicciones. Sin considerar las presentaciones de nuevas carreras y estudios, la dinámica actual del proceso de evaluación muestra que en los próximos dos años se deberían volver a evaluar alrededor de 200 propuestas. Todo esto constituye escenario que involucra año a año instituciones y jurisdicciones, pero fundamentalmente expectativas, necesidades educativas y derechos, de un número importante de alumnos - aún sin relevar- distribuidos en todo el país. El proceso realizado pone de manifiesto una política educativa que mejoró la presentación, ordenamiento y control de las ofertas a distancia, a partir de la decisión conjunta de las autoridades nacionales y las autoridades jurisdiccionales, de implementar un proceso de evaluación y registro a través de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia.

Al camino ya iniciado, con la consecuente experiencia recogida, los problemas que aún persisten, a la necesidad de acciones de mejora de la calidad educativa, se suma la relevancia de que en una norma del más alto nivel se incluya por primera vez un título específico, en este caso



Consejo Federal de Educación

el Título VIII de la Ley de Educación Nacional, que establece que la educación a distancia constituye una opción pedagógica para todos los niveles y modalidades del sistema educativo que coadyuva al logro de la política educativa y establece además disposiciones expresas para su funcionamiento. Lo expuesto pone de relieve la corta experiencia transitada por el Estado en materia de regulación y de lineamientos precisos. Se advierte en consecuencia, la necesidad de complementar, reformular y profundizar la normativa vigente existente con formulaciones y acuerdos que permitan regular, ordenar y garantizar la calidad de los estudios a distancia en todo el territorio nacional, en el marco de los derechos y principios consagrados por la Constitución Nacional y por la citada Ley.

Consecuentemente se ha pensado en un Acuerdo Marco, específico para los estudios a distancia correspondientes a todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y de nivel superior.

La presente propuesta para dicho Acuerdo se estructura en tres capítulos:

Capítulo A: “Lineamientos, criterios, orientaciones generales y específicas para el desarrollo de los estudios de EAD”.

Los estudios de EAD orientados a cumplir con la escolaridad obligatoria y a la obtención de títulos de nivel superior, presentan en nuestro país un dispar grado de desarrollo y de calidad.

Por una parte, esta opción fue impulsada mayoritariamente desde una lógica de crecimiento ligada a la dinámica del mercado con ausencia de un encuadre en marcos teóricos y normativos suficientes y precisos establecidos desde el Estado.

A su vez, la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC`s) en EAD provocó también diferentes visiones acerca de la función pedagógica que les cabría para el logro de aprendizajes significativos. Cabe advertir una tensión entre propuestas de EAD que otorgan a las TIC`s un papel preponderante en el proceso de aprendizaje y entre otras que dan mayor énfasis a las estrategias de intervención docente.

Ante esta situación es responsabilidad de las autoridades educativas fijar orientaciones generales acerca de los componentes que intervienen en el diseño, desarrollo y evaluación de EAD, las cuales se incluyen en este capítulo.



Consejo Federal de Educación

Capítulo B: “Lineamientos y criterios para la gestión federal de la EAD.”

El crecimiento de instituciones así como de la oferta de estudios dentro de esta opción ha configurado una nueva realidad en la cual se observan instituciones incorporadas a una jurisdicción que incluyen alumnos residentes en otras. La falta de tradición de esta opción pedagógica en el sistema educativo, redundó en acciones que frecuentemente equipararon aspectos sustantivos de la gestión de EAD con los característicos de los estudios presenciales. Esta situación genera necesidades de comunicación, de interacción y de acciones de administración y gestión compartidas a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas federales y jurisdiccionales que correspondieren.

En este capítulo se avanza en la definición de funciones y responsabilidades de los distintos actores que intervienen en la gestión de EAD.

Capítulo C: “Acerca de los procedimientos de implementación del presente Acuerdo”.

En este apartado se fijan cronogramas y procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento del Acuerdo.

CAPÍTULO A
Lineamientos, criterios y orientaciones
pedagógicas de la EAD

I. Concepto de Educación a Distancia

Históricamente la EAD ha recibido diferentes denominaciones, muchas de las cuales están asociadas a alguna de sus características o al uso de alguno de sus soportes tecnológicos. Hoy es un término genérico que incluye nombres como los siguientes: educación semipresencial, educación no presencial, educación virtual, teleformación, aprendizaje electrónico.

De acuerdo con el Artículo 104 de la LEN: *La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal.*

El Artículo 105 aporta este concepto: *A los efectos de esta ley, la educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra*



Consejo Federal de Educación

separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes, materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

II. Características generales

La EAD y la educación presencial son opciones educativas que están alcanzadas por los mismos fines, objetivos, principios y exigencias legales establecidos por la Ley de Educación Nacional.

La singularidad de la EAD está dada por las formas de organizar y desarrollar las comunicaciones y las interacciones entre docentes y alumnos y alumnos entre sí, lo cual implica una particular manera de diseñar y utilizar los diferentes materiales didácticos y medios tecnológicos.

Las notas singulares que hacen a la especificidad de la EAD, están referidas a estas cuestiones sustantivas:

II.1. Con relación al aprendizaje:

La relación profesor-alumno se encuentra separada en el espacio y/o en el tiempo, y esta última afirmación se relativiza, dada la creciente utilización de la comunicación en tiempo real o “en línea”. Esta forma particular que asume la comunicación docente- alumno significa para el sujeto “una experiencia distinta a la adquirida en los estudios presenciales”, ya que debe poner en juego sus capacidades y habilidades personales de aprendizaje dentro de una dinámica donde la interacción con el docente se realiza principalmente mediada por materiales didácticos y por las tecnologías más simples como el impreso, hasta las más avanzadas y complejas. Es decir, que el estudiante que aprende a distancia debe modificar las representaciones y supuestos que hasta el momento tenía sobre el carácter de la relación docente-alumno y construir una nueva representación.

Para alcanzar los aprendizajes esperados se requiere que la propuesta sea entendida y acompañada activamente por el estudiante lo cual supone que revise sus estrategias de



Consejo Federal de Educación

aprendizaje en pos de adquirir un mayor grado de autonomía para gestionar su tiempo, lugar y ritmo de estudio así como desarrollar la capacidad de autorregulación y de reflexión sobre su propio aprendizaje.

II.2. Con relación a la enseñanza:

La implementación de una propuesta de EAD es el resultado de la relación entre docentes y alumnos, alumno-alumno, contenidos, estrategias pedagógico-didácticas, actividades no presenciales y presenciales y los medios tecnológicos que hacen de soporte. Es decir, que la propuesta de enseñanza a distancia tiene como propósito la construcción de un ambiente de aprendizaje cuyo centro es el alumno, quien al interactuar con los distintos componentes y mediante el acompañamiento permanente de docentes, se apropia de la propuesta de contenidos y construye conocimientos.

La propuesta constituye un diseño sustentado en marcos teóricos sobre la comunicación didáctica, el aprendizaje, la enseñanza y los requerimientos que devienen de cada plan formativo en particular.

Tanto el diseño como la organización e implementación de la propuesta, suponen la intervención de un equipo docente en todas sus fases.

La elaboración y el diseño metodológico, el uso de materiales y recursos didácticos y tecnológicos –encontrados en marcos teóricos sobre la comunicación y el aprendizaje- son componentes claves para activar y facilitar el aprendizaje y para sostener la red de interacciones entre docentes y alumnos, y alumnos entre sí, a lo largo de todo el proceso.

III. Orientaciones específicas

III.1. Plan de estudios

El presente Acuerdo se aplica a los estudios de todas las modalidades de la Educación Primaria, Secundaria y Superior cuyas cargas horarias no presenciales sean mayores al 30% de la carga horaria total establecida para el plan de estudios.

Los planes de estudios deben ajustarse a las condiciones y pautas aprobadas por la normativa correspondiente a cada nivel y/o modalidad del sistema educativo.



Consejo Federal de Educación

Las titulaciones y certificaciones ofrecidas deben respetar las normativas del Consejo Federal de Educación así como las habilitaciones profesionales y las regulaciones que se encuentren vigentes para el ejercicio profesional en determinados campos ocupacionales.

La carga horaria de cada espacio deviene de la valoración del tiempo que insumen las actividades previstas de carácter obligatorio para el alumno, ya sean individuales, grupales, presenciales o no presenciales e incluye la estimación del tiempo para la lectura, el estudio y las prácticas. Estas valoraciones deben ser consecuentes con la cantidad, complejidad y profundidad de los contenidos requeridos para la formación.

Un elemento peculiar del plan de estudios es la definición de las obligaciones académicas para el alumno presenciales y no presenciales que tendrán lugar a lo largo de los estudios/la carrera y que se establecen en función del tipo de competencias a lograr y de los conocimientos que se abordan.

Determinados tipos de formaciones requieren, además de los espacios de la Práctica Profesionalizante, de instancias presenciales para la realización de trabajos prácticos en ámbitos particulares tales como laboratorios, talleres, observatorios y otros correspondientes a espacios curriculares específicos, cuya definición y carga horaria deben estar establecidos en los planes de estudio.

III.2. Propuesta de enseñanza

En la EAD las mediaciones pedagógicas¹ requieren ser previstas y anticipadas al alumno. Además es necesario realizar otras mediaciones de carácter instrumental o tecnológico que, presentadas en distintos soportes o medios, permiten concretar la intervención didáctica de los docentes.

La necesidad de trabajar con estos medios y recursos tecnológicos impone una selección y un tratamiento y uso apropiado a la propuesta y sus destinatarios, ya que constituyen un soporte que también adquiere una dimensión pedagógica. Se deben considerar y evaluar cuáles son los medios y recursos más adecuados no solo para atender las características de la población

¹ Ver glosario



Consejo Federal de Educación

destinataria, sino que se requiere tener en cuenta el tipo de contenidos que se abordan, las competencias y los objetivos de aprendizaje, entre otros aspectos.

La creación de un ambiente de aprendizaje en consonancia con el desarrollo de una propuesta de enseñanza adecuada para la EAD, implica considerar por lo menos tres aspectos:

- La construcción de una representación común a todos los actores del proyecto educativo sobre la “situación de aprendizaje”.
- Una arquitectura de la propuesta que integre medios y recursos, estrategias de seguimiento y tutoría presenciales y no presenciales, interacciones presenciales y no presenciales (encuentros, talleres, foros virtuales, teleconferencias y otras).
- Un equipo docente que interviene sosteniendo la comunicación y articulando todos los componentes y aspectos de la propuesta.

En síntesis, una propuesta a distancia requiere la selección de mediaciones didácticas y tecnológicas para garantizar la construcción de los conocimientos en el marco de una red de interacciones entre los docentes y el alumno, y entre los mismos alumnos.

Las tecnologías de la información y de la comunicación ofrecen potencialmente múltiples posibilidades para el logro de aprendizajes significativos. Sin embargo, es importante destacar que la tecnología en sí misma no asegura la calidad de la propuesta ni el logro de los objetivos de aprendizaje. La intervención docente y la calidad de las interacciones pedagógicas son componentes claves para lograr aprendizajes efectivos.

III.3. Gestión de interacciones entre docentes y alumnos

Para garantizar el desarrollo de los aprendizajes se impone la organización y la gestión de espacios de interacciones entre docentes y alumnos, y alumnos entre sí, que podrán realizarse en instancias presenciales y/o a través de materiales didácticos y de medios de comunicación. La comunicación puede ser sincrónica, es decir realizada en tiempo real (teléfono, videoconferencias, conversaciones o chats), o asincrónica que implica una respuesta diferida (correo postal o electrónico, foros, listas de discusión).



Consejo Federal de Educación

Los encuentros presenciales como las interacciones no presenciales, serán instancias que apuntarán a favorecer el intercambio cognitivo, el diálogo, la reflexión y la construcción compartida del conocimiento. Ello supone que el tutor realice tareas preparatorias de seguimiento continuo de los aprendizajes y que sobre esa base pueda aplicar las mediaciones e intervenciones más apropiadas para mejorar la situación de aprendizaje del grupo y de cada uno de los estudiantes.

III. 4. Gestión de los aprendizajes

Los docentes se constituyen en el vínculo entre los alumnos y la propuesta pedagógica. Las formas de relación que ellos establezcan estarán sustentadas en el proyecto pedagógico y en los marcos teóricos referidos a la enseñanza y el aprendizaje y a la comunicación,.

Los docentes son los responsables de la enseñanza, de la orientación académica y metodológica del alumno, de la evaluación de los aprendizajes y de la activación de los procesos de comunicación indispensables para hacer el seguimiento durante todo el proceso de su formación.

Se debe considerar que en Ead se requiere articular el trabajo del profesor con el de un docente tutor que acompañe al alumno con estrategias propias para lograr aprendizaje a distancia.

Funciones de los profesores
Orientar y asistir a los alumnos en el uso de los materiales correspondientes al espacio curricular. Coordinar las actividades académicas presenciales y no presenciales. Plantear actividades pedagógicas, diseñar actividades complementarias para facilitar la comprensión de los temas. Atención de consultas relativas a los contenidos, bibliografía y demás aspectos que hacen al desarrollo del espacio. Realizar la corrección y devolución al alumno de actividades y evaluaciones parciales .



Consejo Federal de Educación

Funciones de los docentes tutores

Apuntan a sostener y acompañar el estudio personal del alumno durante todo el proceso de aprendizaje, a través de instancias presenciales y no presenciales previstas para tal fin. También se incluyen actividades centradas en el diagnóstico y atención de dificultades y problemas de aprendizaje, la promoción del estudio autónomo, las ayudas para mantener el interés y favorecer la curiosidad cognitiva y tendientes a que los alumnos sostengan un ritmo de estudios adecuado y para evitar el abandono el apoyo para el uso apropiado de recursos y medios tecnológicos. Alentar la conexión con otros alumnos para la conformación de grupos de estudio a distancia.

III.5. Organización de prácticas y pasantías para estudios de ES

Para la formación docente y para otros estudios de Educación Superior, en cumplimiento de la normativa federal, se establecerá el desarrollo de observaciones, pasantías, residencias y prácticas, lo cual supone institucionalizar esas instancias formativas a través de la definición clara y específica de los espacios, los dispositivos, las estrategias de supervisión y evaluación y los recursos que se implementarán.

Existen ámbitos de desempeño profesional que revisten relevancia social y que, por lo tanto, requieren el desarrollo de prácticas en entornos reales de trabajo con la supervisión y evaluación de tutores especializados (a modo ilustrativo, casos como Guías de Turismo, Enfermería, Auxiliares de la Medicina, Técnicos en Higiene y Control Ambiental, Formación Docente, Analista de Laboratorio).

En todos los casos, el dispositivo de seguimiento y supervisión de las observaciones, prácticas y residencias de los alumnos estará a cargo de los docentes de la práctica según corresponda.

IV. Selección de medios y recursos tecnológicos

La selección de medios y recursos tecnológicos deberá tomar en cuenta las características de la población destinataria, sus conocimientos, experiencias y condiciones de acceso a los mismos.



Consejo Federal de Educación

La selección y el uso deberán ser fundados, ya que los diferentes medios y recursos tecnológicos cuentan con potencialidades específicas que deben considerarse para seleccionar los más adecuados a los objetivos de aprendizaje y a los requerimientos didácticos de la propuesta.

Para la selección deberán aplicarse criterios que den cuenta del para qué, cuándo y cómo se utilizarán. El uso indiscriminado y sobreabundante de los medios puede provocar confusión tanto a los alumnos como a los docentes y generar dispersiones y distorsiones contraproducentes a los efectos esperados. El seguimiento y la evaluación sobre el uso efectivo y adecuado que realicen alumnos y docentes, serán relevantes para la toma de decisiones y para el proceso de mejoramiento de la propuesta formativa.

V. Procesamiento didáctico de materiales

El procesamiento didáctico puede ser definido como el conjunto de estrategias e intervenciones que se incorporan en los materiales, en las actividades y en todos los componentes de la propuesta educativa con el propósito de propiciar y apoyar el aprendizaje.

Entre las estrategias se pueden mencionar:

- Desarrollo de una comunicación o conversación didáctica que involucre al alumno y lo apoye en la construcción de los conocimientos.
- Organización interna de los materiales teniendo en cuenta la estructura lógica y conceptual de la disciplina o área y la dimensión psicológica de los sujetos de aprendizaje.
- Abordaje de los contenidos desde una perspectiva contextualizada y significativa para el nivel de enseñanza y para el perfil sociocultural de los alumnos, con inclusión de preguntas, casos, ejemplos, problemas y reflexiones que apelen a los conocimientos previos y que sitúen los nuevos conceptos en situaciones relevantes que faciliten su comprensión.
- Desarrollo de los objetivos y contenidos con incorporación de ilustraciones, mapas, gráficos, esquemas, diagramas, y con variedad de actividades cognitivas de diferente nivel de complejidad: indagación, análisis, comparación, contrastación, clasificación, transferencia, aplicación, elaboración de síntesis, cuadros, esquemas, proyectos.



Consejo Federal de Educación

- Ampliación y profundización de contenidos a través de otros recursos didácticos (auditivos, visuales, audiovisuales, informáticos) que posibiliten, amplíen y consoliden la construcción de conocimientos desde otros lenguajes y códigos.
- Articulación significativa entre los distintos medios que configuran la propuesta, si los hubiera.
- Aplicación de criterios y pautas que hacen a la calidad técnico-formal de los materiales y que procuran garantizar la lecturabilidad y comprensión de todos sus elementos (textos, mapas, diagramas, tablas, cuadros estadísticos, notas de página, dibujos, ilustraciones). La presentación estética adecuada, el diseño gráfico equilibrado, la variedad y organización de lenguajes (iconografía, títulos, fotos, mapas, realces tipográficos, esquemas) también son elementos a tener en cuenta.

El procesamiento didáctico referido al desarrollo de contenidos, admite considerar otras pautas específicas, tales como:

- Se considera importante la incorporación de variedad de fuentes bibliográficas para el abordaje de conceptos, teorías y enfoques de distintos autores, así como la información que se le brinde al alumno para facilitar el acceso a esas fuentes.
- La selección de textos y de obras científicas sobre determinados temas y enfoques científicos es una opción válida para incorporar en las propuestas a distancia, siempre que se presenten con guías didácticas que orienten y apoyen el aprendizaje.
- La elaboración de materiales propios para cada carrera y cada espacio curricular, no excluye el uso de textos complementarios y ampliatorios, ya sean libros, revistas especializadas, enciclopedias, bases de datos, publicaciones digitalizadas, diccionarios especializados, páginas web, etc. En tal sentido, la mera elaboración de materiales “autosuficientes” no resulta adecuada ni suficiente para el aprendizaje porque se considera que la construcción del conocimiento es un proceso inacabado donde el sujeto debe estar abierto y estimulado para la indagación, la profundización y la problematización continuas.



Consejo Federal de Educación

- Teniendo en cuenta que en esta opción pedagógica existe la posibilidad de usar materiales didácticos seleccionados o elaborados en varios años anteriores, es importante la actualización periódica de los contenidos al ritmo del desarrollo científico y tecnológico que tenga lugar en cada campo del conocimiento.

VI. Organización y desarrollo de evaluaciones de los aprendizajes

Este aspecto exige la organización de instancias continuas de evaluación con variedad de estrategias e instrumentos que se aplicarán no sólo para analizar los aprendizajes logrados y sus dificultades, sino también para valorar las situaciones vinculadas con la enseñanza, la adecuación de materiales y recursos, y las tareas de los docentes tutores.

Con respecto a la evaluación final de cada espacio curricular, se realizará de manera presencial.

VII. Gestión institucional

Actualmente se pueden reconocer diversos tipos de instituciones: algunas ofrecen simultáneamente estudios de educación presencial y de EAD, otras fueron creadas especialmente para la gestión de carreras a distancia, mientras que otras nacieron para dictar carreras presenciales y hoy sólo se dedican a propuestas a distancia.

Más allá de esta diversidad de organizaciones, la EAD supone un modelo de gestión institucional diferente al de la gestión de las instituciones de carácter presencial. La singularidad del modelo de gestión reside en la organización y desarrollo de un dispositivo integral en el que se establecen las relaciones entre los actores participantes y las formas de comunicación que son imprescindibles para implementar el proyecto.

La gestión institucional para proyectos a distancia se sustenta en componentes específicos, entre los cuales se destacan:



Consejo Federal de Educación

- Conformación de equipos profesionales (coordinador de carrera, especialistas de contenido, docentes, tutores, especialistas en Ead, diseñadores gráficos, administrador de plataformas).
- Gestión académica y administrativa de todos los dispositivos, programas, tareas, actores y recursos materiales, financieros y económicos inherentes al desarrollo y evaluación de la carrera.
- Acompañamiento de los docentes y tutores, formación, capacitación específica en EAD.
- Personal de apoyo administrativo para cubrir las tareas de registro, información, seguimiento, distribución y recepción de documentos y materiales de distinto tipo.

VII.1. Evaluación institucional de la gestión y sus resultados

- La evaluación supone considerar información cualitativa y cuantitativa que permita la toma de decisiones de mejora o ajuste en forma oportuna con la finalidad de dar respuesta a problemas que se pudieran suscitar, y garantizar los resultados de calidad esperados.



Consejo Federal de Educación

CAPÍTULO B
Organización, gestión y control federal
de los estudios de EAD

El artículo 107 de la Ley de Educación Nacional establece que la EAD “*deberá ajustarse a las prescripciones de la presente ley, a la normativa federal y jurisdiccional vigente en la materia , y a los procedimientos de control que emanen de los distintos niveles del Estado*”. Y a su vez, el artículo 108, establece que “*El Estado Nacional y las jurisdicciones, en el marco del Consejo Federal de Educación, diseñarán estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia y definirán los mecanismos de regulación correspondientes*”.

I. Gestión federal de los estudios de EAD

La EAD, a diferencia del sistema presencial, excede los límites jurisdiccionales, ya que básicamente su concepción y ejecución implican extraterritorialidad. Desde el punto de vista de la gestión y administración educativa de los estudios de EAD, **la extraterritorialidad** constituye uno de sus rasgos diferenciales. Una acción educativa a distancia que se inicia en una jurisdicción está potencialmente en condiciones de impactar en una o en varias jurisdicciones distintas de la de origen. De este modo, la responsabilidad de seguimiento, control y supervisión de las acciones recaerá con diferentes características, en distintas jurisdicciones, las que se han denominado en este documento “de origen y de destino”.¹

Esta característica requiere, por lo tanto, formas de gestión y administración que contemplen que esta opción pedagógica atraviesa e involucra a distintas jurisdicciones, sistemas administrativos y normativos específicos.

Se conforma en función de ello una nueva entidad, eminentemente complementaria, de responsabilidades compartidas entre jurisdicciones. Surge la figura de la gestión federal que debe preservar las competencias administrativas de cada jurisdicción y construir competencias

¹ Cabe aclarar, que la distinción entre “jurisdicción de origen” -entendida como aquella jurisdicción que aprueba un plan de estudios para una determinada institución, y consecuentemente emite y/o certifica los títulos y certificados - y “jurisdicción de destino”, - concebida como aquella donde residen alumnos que cursan una determinada carrera -, es al sólo efecto de diferenciar el tipo de acciones que deberán ejercerse desde los gobiernos educativos jurisdiccionales.



Consejo Federal de Educación

conjuntas que impliquen una vinculación sistemática y sostenida para la gestión de los estudios de EAD.

Las autoridades educativas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires acuerdan establecer una gestión y administración federal de la oferta formativa de EAD.

La gestión federal implica que las jurisdicciones realicen las acciones inherentes a su función en un marco de consenso e interacción sistemática entre sí y supone necesariamente la articulación de las gestiones de las jurisdicciones relacionadas. Esto requiere acordar y compartir criterios, pautas y procedimientos para la organización, el seguimiento, el control de la EAD así como la realización de acciones comunes y complementarias.

En función de ello se acuerdan las siguientes funciones y atribuciones para el gobierno y gestión federal de la educación a distancia destinada tanto para los estudios obligatorios como de nivel superior.

II. Consejo Federal de Educación

El Consejo Federal de Educación, en el marco de las atribuciones y obligaciones estatuidas por la Ley de Educación Nacional y el Reglamento de Funcionamiento del propio CFE, tiene para la EAD las siguientes funciones:

- 1- Acordar las políticas y estrategias de desarrollo de los estudios de EAD pertinentes y de calidad.
 - 2- Acordar las regulaciones del sistema de estudios de EAD a través de distintas acciones:
 - Dictar normativa que establezca parámetros, pautas de funcionamiento así como recomendaciones para el desarrollo de la EAD;
 - Dictar normas que establezcan los dispositivos y procedimientos de control y supervisión cooperativa entre jurisdicciones para la EAD.
 - 3- Proponer y establecer prioridades para crear en conjunto con las áreas del ministerio nacional que correspondieren, estudios y acciones de EAD con el objeto de satisfacer necesidades educativas específicas.
-



Consejo Federal de Educación

- 4- Designar a los miembros de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de EAD de acuerdo con los procedimientos pautados en el presente Acuerdo.

III. Secretaría General del Consejo Federal de Educación

1. Ejercer la coordinación de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de EAD.
2. Asistir técnica y administrativamente a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente.
3. Intervenir en la tramitación de la validez nacional de los títulos y certificados.
4. Planificar acciones y estrategias en apoyo a la gestión y desarrollo federal de la EAD.
5. Asesorar y colaborar en el fortalecimiento de la capacidad técnica de las jurisdicciones en la gestión de la EAD.
6. Proponer y desarrollar líneas de capacitación en EAD dirigida a las áreas técnicas y de supervisión de las jurisdicciones.
7. Brindar asistencia técnico-pedagógica y administrativa a las jurisdicciones para la elaboración y evaluación de planes de EAD.
8. Proponer y desarrollar una línea de capacitación para las jurisdicciones en tecnologías para la EAD en articulación con Educ.ar.
9. Crear y administrar una Red Federal de Información de estudios de EAD comprendidos por la presente, para uso exclusivo de las jurisdicciones.
10. Sistematizar, actualizar y publicar un Registro de las ofertas educativas a distancia.
11. Articular con la DINIECE el registro de la información de EAD con el objeto de incorporar la EAD a los registros estadísticos y al sistema de evaluación de la calidad del Ministerio de Educación Nacional.
12. Realizar y actualizar en forma periódica un diagnóstico sobre la calidad de los estudios de EAD en el país.
13. Propiciar y desarrollar estudios de investigación que permitan orientar la determinación de temáticas de interés nacional y jurisdiccional con vistas a impulsar carreras desde el ámbito público y privado.
14. Crear en conjunto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las jurisdicciones una red de instituciones públicas a fin de implementar desde el Estado formaciones



Consejo Federal de Educación

prioritarias para el desarrollo local, regional y nacional. La red deberá constituirse en base a principios de planificación, gestión y evaluación federal en el marco de políticas equidad educativa y social.

15. Efectuar monitoreos anuales para analizar la información disponible y verificar los avances en la gestión de la EAD.
16. Definir y concretar acciones con organismos educativos y productivos, nacionales e internacionales, a fin de acordar criterios y desarrollar proyectos de esta opción pedagógica.
17. Administrar el circuito de evaluación, comunicación con las jurisdicciones y registro de carreras y resolver cuestiones derivadas de aspectos procedimentales referidas a la EAD.

IV. Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de EAD

El art. 110 de la Ley de Educación Nacional establece que *“La validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.”*

IV.1. Acerca del perfil de los miembros de la Comisión

Perfil técnico-político

La tarea que deberán desempeñar los miembros de la Comisión Federal requiere de perfiles con sólida formación técnico-profesional. El perfil requerirá no sólo de conocimientos técnicos específicos sino también de aquellos que permitan analizar la realidad socioeducativa, las necesidades de formación y ponderar las condiciones de viabilidad técnica y política de la propuestas educativas para la región a la que representa.

Es importante que posea una formación en el área de la EAD y se considera relevante que el perfil seleccionado tenga disposición para trabajar en proyectos o temáticas innovadoras y para capacitarse en este campo.



Consejo Federal de Educación

Perfil profesional

- Conocimientos del sistema educativo, su gobierno y administración.
- Formación universitaria o de nivel superior.
- Experiencia en áreas de planeamiento de educación superior, y formulación y/o gestión de proyectos educativos.
- Formación básica y/o capacitación específica e interés y disposición favorable hacia el área de EAD.

IV.2. Funciones de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente

- Evaluar las ofertas.
- Asistir a la Secretaría General del Consejo Federal en los temas referidos a la EAD.

IV.3. Procedimiento de selección de los evaluadores

Representantes de las regiones

Cada región, de acuerdo con las necesidades de designación de evaluadores, presentará a la Secretaría del CFE una terna de postulantes para cubrir dichos cargos. Los perfiles se ajustarán a las pautas anteriormente señaladas y los candidatos contarán con el aval escrito de la máxima autoridad educativa de la jurisdicción de origen.

La Secretaría del CFE convocará a una Comisión ad hoc para realizar la selección de los evaluadores, la cual surgirá del análisis de los antecedentes presentados por las jurisdicciones y de una entrevista personal posterior con los candidatos preseleccionados.

La Comisión ad hoc estará conformada por: un integrante de la Comisión Federal, uno de la Secretaría del CFE y uno por parte del Ministerio de Educación Nacional.

El Secretario General seleccionará entre los especialistas propuestos aquellos que serán presentados al Consejo para su designación.



Consejo Federal de Educación

Representantes nacionales

La Secretaría General del Consejo Federal de Educación presentará a la Comisión ad hoc los postulantes para los cargos de evaluador.

IV.4 Tiempo de asignación a la tarea de evaluación

Se establece que la disponibilidad horaria para las tareas de evaluación será como mínimo de 20 horas semanales. Para las reuniones de la Comisión en sede de la Secretaría del CFE, deberá preverse una asistencia de tres jornadas completas consecutivas, con una frecuencia mensual como mínimo. Todos los integrantes durarán 2 años en sus funciones.

V. Jurisdicciones

En el marco de una gestión federal resulta necesario que las jurisdicciones cuenten con condiciones y recursos para gestionar eficazmente la EAD.

Por ello, las jurisdicciones deben organizar, gestionar y administrar un área de gestión específica para la EAD, con personal político, técnico y de supervisión especializado de acuerdo con las necesidades jurisdiccionales, a fin de impulsar el desarrollo, supervisión y control, en un marco de calidad y pertinencia. Esta área será la que posibilitará acciones de articulación interjurisdiccionales para una gestión federal.

V.1. Misiones y funciones de las áreas jurisdiccionales de EAD

El área responsable de los estudios de EAD tendrá por misión planificar, diseñar, gestionar y evaluar estrategias para orientar el crecimiento de la misma atendiendo los contextos provincial, regional, federal, nacional, y establecer vinculaciones dentro del Estado y con otros sectores de la sociedad.

Serán funciones del área:

- a. Garantizar que las instituciones desarrollen sus ofertas en el marco de las normativas específicas que regulan la EAD .
- b. Establecer articulaciones con las distintas áreas del sistema educativo provincial.



Consejo Federal de Educación

- c. Generar articulaciones regionales entre las áreas de EAD correspondientes a cada jurisdicción.
- d. Constituir el nexo institucional para todo lo referido a EAD con la Secretaría del CFE.
- e. Realizar las gestiones para la ratificación en tiempo y forma de todos los tipos de dictámenes, incluidos los proyectos retirados del circuito de evaluación.
- f. Supervisar la veracidad de la información difundida desde las instituciones.
- g. Emitir declaración de viabilidad en todos los casos en que se trate de propuestas de estudio nuevas.
- h. Controlar en las propuestas presentadas para su evaluación, el cumplimiento de la normativa federal y de la propia jurisdicción.
- i. Orientar a las instituciones para la elaboración o adecuación de los proyectos en función de los lineamientos de la política educativa y de los señalamientos de los correspondientes dictámenes de la Comisión Federal.
- j. Gestionar la autorización, conforme a las normas jurisdiccionales, de la apertura de “sedes de destino” cuando lo requiera una institución educativa reconocida en otra jurisdicción “de origen”, según lo pautado en la Resolución del CFCyE N° 205/03, Anexo 1, “Criterios generales para el funcionamiento de sedes en la jurisdicción de destino de las ofertas de educación a distancia”, y lo establecido en el ítem *Acerca de las Sedes* del presente Acuerdo.
- k. Constituirse como el nexo institucional para todo lo referido a sedes tanto en lo que respecta a la jurisdicción de origen como a la de destino.
- l. Diseñar dispositivos de control para monitorear el desarrollo de las ofertas que se implementen en la propia jurisdicción.
- m. Canalizar a través de la Secretaría del CFE la información acerca de ofertas con origen en la propia jurisdicción que tengan alumnos en diferentes jurisdicciones.
- n. Gestionar las acciones legales en los casos de instituciones que implementen ofertas sin el debido registro ante la Comisión Federal, así como también en caso de incumplimiento de la normativa federal con relación a la apertura de sedes. En ambos casos se informará a la Secretaría del CFE para los efectos que correspondieren.
- o. Formar, capacitar y sostener un equipo de control y supervisión de los estudios de EAD a fin de:



Consejo Federal de Educación

- Garantizar la confiabilidad de toda la información y la documentación requeridas para ser presentadas ante la Comisión Federal y ante los organismos jurisdiccionales pertinentes.
- Controlar e instrumentar las acciones tendientes a dar cumplimiento a la propuesta educativa en los términos en que fuera aprobada.
- p. Acordar y articular estudios de EAD con las Universidades en el marco de los CEPRES.
- q. Efectuar convenios con Universidades, instituciones oficiales o privadas y otros sectores del Estado provincial y realizar el control de su cumplimiento a nivel local.
- r. Refrendar por la autoridad pertinente los convenios vinculantes entre instituciones educativas que involucran a una ó más instituciones integrantes del sistema educativo jurisdiccional o federal.
- s. Promover articulaciones con otros sectores públicos y privados interesados en el desarrollo de la EAD para distintos grupos.

V.2. Acerca de la supervisión

Es responsabilidad de las jurisdicciones ejercer la supervisión de la implementación de las ofertas educativas que se realicen en sedes dentro de su territorio. A fin de cumplir con dicha responsabilidad, cada jurisdicción dispondrá de perfiles de supervisión específicos para la EAD, de acuerdo con sus necesidades.

Su objetivo sustantivo es velar por los derechos de los alumnos en cuanto al cumplimiento de los compromisos institucionales, a la pertinencia, oportunidad y calidad de los dispositivos previstos para la ejecución de la propuesta sea cual fuere la opción tecnológica adoptada por la institución. Implica asegurar la calidad educativa en la ejecución de las carreras y advertir sobre posibles desajustes.

La supervisión de EAD tiene características comunes con la ejercida en estudios presenciales. Sin embargo, también tiene peculiaridades originadas en las características singulares de esta opción pedagógica.

Como rasgo diferencial, la supervisión tiene como función observar y analizar la pertinencia de las mediaciones pedagógicas, didácticas y tecnológicas propias de la EAD que se evidencian a través de diferentes medios y soportes. Verifica que los alumnos se hallen acompañados durante su proceso de aprendizaje y dispongan de los materiales necesarios para el aprendizaje de acuerdo con las formas de implementación.



Consejo Federal de Educación

La supervisión deberá desarrollar funciones de monitoreo, verificación y de asesoramiento. Para ello deberá diseñar estrategias de observación y análisis que incluyan también los intercambios virtuales.

Corresponde que tanto la jurisdicción de origen como la de destino ejerzan la función de supervisión de las propuestas que se implementen.

Si bien se pretende que las acciones de supervisión alcancen gradualmente la totalidad de las carreras implementadas, en aquellos casos en que no sea posible por la dimensión del sistema a atender o porque se está realizando el proceso de capacitación de perfiles idóneos para esa función, las jurisdicciones de origen y destino acordarán según criterios y necesidades, aquellas propuestas que serán supervisadas. La Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de EAD podrá solicitar expresamente la supervisión de algunas carreras.

En todos los casos se informará a la Secretaría del CFE sobre los resultados de los informes de la supervisión.

Los supervisores deberán estar especializados en EAD por lo cual las jurisdicciones desarrollarán las acciones de capacitación que resulten necesarias.

La Comisión Federal, realizará acciones de auditoría en forma conjunta con las jurisdicciones.

Las auditorías estarán a cargo de los representantes regionales correspondientes y de los representantes nacionales.

VI. Instituciones

VI. 1. Acerca de la gestión académica

Las instituciones cumplirán con los requisitos y pautas establecidos en los acuerdos federales.

Las instituciones deberán garantizar para cada propuesta formativa la presencia y la disponibilidad para la consulta de los alumnos, de un equipo de profesores con los perfiles necesarios para cubrir la especificidad de cada espacio curricular/asignatura/área durante el desarrollo de los estudios. Se considera que para asegurar el seguimiento y la orientación continua del aprendizaje, la relación docente-alumno no superará el máximo de 50 estudiantes.

El seguimiento del aprendizaje de cada alumno a cargo del profesor, tendrá como mínimo dos instancias obligatorias (diferentes de la evaluación final obligatoria) por espacio curricular, y se podrán realizar de modo presencial o a distancia.



Consejo Federal de Educación

En los exámenes finales se requiere obligatoriamente la presencia de un docente. En el caso de los exámenes escritos podrán ser administrados por un docente, reservándose siempre la corrección para el profesor de la asignatura. Para los casos de exámenes orales, estarán a cargo del profesor titular del espacio curricular.

Como mínimo el 80% de los espacios curriculares de cada carrera deberán tener un examen final presencial.

VI. 2. Acerca del equipo académico

El equipo académico institucional básico a cargo de la propuesta educativa de EAD deberá estar conformado por un coordinador responsable de la carrera y un equipo docente capaz de asumir las siguientes funciones: actividades de enseñanza, formulación integral de la propuesta de enseñanza, elaboración de los materiales didácticos y tutoría. Algunas funciones podrán coincidir en un solo docente en tanto se mantengan las especificidades y se garantice la efectividad y calidad en el desempeño de cada una.

- El Coordinador responsable de la carrera deberá contar, como requisito mínimo, con titulación de nivel superior acorde con la modalidad técnico profesional y/o formación docente y con el área disciplinar de la propuesta educativa a implementar, trayectoria académica acorde con la responsabilidad, y formación especializada en EAD o capacitación específica.
- Los profesores de enseñanza y los profesores tutores a cargo de los espacios curriculares tendrán una titulación docente de nivel superior acorde con la modalidad técnico profesional y/o formación docente y con la disciplina/área a dictar, así como formación especializada o capacitación específica en la EAD.
- En el caso de la educación de jóvenes y adultos, se requiere además una formación específica en la modalidad Jóvenes y Adultos.
- El responsable académico de sede donde se implemente la propuesta educativa deberá poseer titulación de nivel superior y formación especializada o capacitación en EAD.

En el caso en que los Coordinadores y/o docentes no cumplieran con el requisito de formación o capacitación específica en EAD, la jurisdicción para las instituciones de gestión estatal, y las instituciones del ámbito de gestión privada, deberán prever acciones de capacitación en esta opción pedagógica.



Consejo Federal de Educación

Este equipo académico deberá tener capacidad para trabajar articuladamente con otros actores que intervienen en la Ead – diseñadores, especialistas en tecnología – a fin de fijar criterios pedagógicos que orienten la tarea de los mismos.

VI.3. Acerca de las sedes

Se considerarán sedes institucionales a los espacios físicos denominados como: sedes, centros de asistencia remota, aulas satelitales y otras donde se desarrollen las siguientes funciones:

- actividades administrativas y pedagógicas presenciales y/o virtuales, o
- exclusivamente actividades administrativas y de difusión de las carreras; o
- exclusivamente actividades de evaluación presencial de los alumnos.

Esta concepción de “sede” implica reconocer que las mismas pueden ser de carácter transitorio de acuerdo con el período temporal en que se desarrollen las actividades. En cuanto al lugar de funcionamiento, podrán ser: instituciones educativas, municipales, culturales, sociales, debidamente habilitadas según las normas jurisdiccionales, de acuerdo con lo pautado por la Resolución del CFE N° 205/03.

Las instituciones cuyas ofertas cuenten con dictamen favorable y refrendado por la jurisdicción de origen, deberán solicitar a las autoridades de las jurisdicciones de destino la autorización para la apertura de sedes. Para ello se deberán tener en cuenta normativas de la jurisdicción de destino y criterios generales acordados federalmente.

Los docentes a cargo de las sedes deberán contar con título docente de nivel superior.

En todos los casos las instalaciones en que se desarrollen actividades educativas presenciales, deberán contar con las habilitaciones compatibles con el tipo de actividad, seguros y todo otro requisito referido a la habilitación, conforme la normativa municipal y/o jurisdiccional.

VII. Red Federal de Información de EAD

La Red Federal de Información de EAD tiene como objetivo brindar información actualizada de la existencia de ofertas en todas las jurisdicciones para facilitar la toma de decisiones y lograr una visión integral del estado de implementación de la EAD en el conjunto del país.

Asimismo esta información facilitará a los jóvenes y adultos que quieran estudiar con esta opción pedagógica, conocer las carreras que están registradas y que, por lo tanto, otorgan títulos y certificaciones con validez nacional.



Consejo Federal de Educación

Estará coordinada por la Secretaría del CFE y los nodos jurisdiccionales instalados en las áreas de la EAD.

CAPÍTULO C
Acerca de los procedimientos de
implementación del presente Acuerdo

- a. Cada jurisdicción organizará un área de EAD dentro de los sesenta días a partir de la fecha de aprobación de este Acuerdo, de acuerdo con los lineamientos señalados en el presente.
- b. La Secretaría del CFE desarrollará un plan de acción de capacitación específica para fortalecer la capacidad de gestión de las áreas en un marco federal. Dicho plan será presentado para el acuerdo con los Ministros en un plazo de treinta días.
- c. Se establecerán con el acuerdo de todas las jurisdicciones, pautas de supervisión y formularios de registro de las acciones de supervisión. Se establecerán los mecanismos de circulación de la información entre jurisdicciones y con la Secretaría del CFE. Se definirá un instrumento de síntesis de resultados de supervisión. Se prevé contar con estos insumos en un plazo no mayor a los noventa días.
- d. Se elaborará con la participación de las jurisdicciones el diseño, los criterios y las pautas de funcionamiento de la Red Federal de Información de la EAD en un plazo no mayor a los ciento veinte días.
- e. Las jurisdicciones y el Estado Nacional se comprometen a utilizar los medios de difusión nacionales, provinciales y locales para dar a conocer a los interesados en realizar estudios a distancia, sobre la necesidad de consultar previamente acerca de la acreditación de carreras y de la validez de certificados y títulos. Los lugares y las formas de brindar dicha información serán de fácil acceso a la población.
- f. En caso de incumplimiento del presente Acuerdo:

Opción 1: El Secretario del Consejo informará a las jurisdicciones involucradas los incumplimientos a fin de que la mismas tomen las decisiones tendientes a la adecuación al Acuerdo Marco. En forma rotativa los ministros integrarán una comisión de supervisión del cumplimiento del Acuerdo.

Opción 2: El Secretario del Consejo informará a las jurisdicciones involucradas los incumplimientos a fin de que la mismas tomen las decisiones tendientes a la



Consejo Federal de Educación

adecuación al Acuerdo Marco. Una comisión de ministros propondrán el curso a seguir en caso de incumplimiento de las jurisdicciones del presente Acuerdo.

Glosario básico

Ambiente o entorno de aprendizaje: situaciones en donde se organizan y se entrelazan objetivos, contenidos, tareas, interacciones y recursos didácticos para que los alumnos logren la construcción del conocimiento.

Aprendizaje colaborativo: organización del aprendizaje centrado en los intercambios cognitivos entre los alumnos, con el fin de lograr la construcción compartida y conjunta de significados o la co-construcción de conocimientos. (Fuente: Slavin, 1987). Supone un trabajo en grupo que puede ser desarrollado a través de redes de telecomunicaciones

Aula virtual: dispositivo tecnológico que permite organizar varias aulas situadas en distintos lugares geográficos, dentro de las cuales se presentan recursos didácticos y mediaciones para generar aprendizajes. El aula virtual supone un “aula local” donde el docente presenta la propuesta, y “aulas remotas”, en donde los alumnos participan y tienen la posibilidad de comunicarse con el profesor.

Autoevaluación: tipo de evaluación donde el propio actor (alumno o docente) asume el papel de evaluador y de evaluado. Cuando la autoevaluación se aplica al alumno, es él mismo quien analiza su actividad de aprendizaje, sus logros y dificultades. Esta alternativa promueve una autorregulación del aprendizaje y una reflexión sobre las capacidades puestas en juego durante el estudio.

Chat o conversación: servicio de la red Internet que permite la conversación en tiempo real entre dos o más personas ubicadas en diferentes lugares. En educación a distancia se puede emplear para realizar un debate o intercambio conjunto entre docente y alumnos, o para que los alumnos analicen y acuerden sobre la forma de realizar actividades o trabajos de investigación.

Correo electrónico: servicio de Internet que permite intercambiar mensajes en tiempo diferido (no sincrónico) y enviar datos (textos, sonido, imágenes, animaciones, etc.) de persona a persona o de una persona a diversos receptores (llamadas listas de interés o de discusión).

Diseño didáctico: organización y presentación de componentes (objetivos, contenidos, actividades, materiales y medios) y relaciones que articulan el proceso de enseñanza y de aprendizaje en un contexto determinado y que se sustentan en marcos teóricos y enfoques específicos.



Consejo Federal de Educación

Educación a Distancia: “Es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal.”

(Fuente: Artículo 104 de la Ley Educativa Nacional N° 26.206).

“La educación a distancia se define como la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes, materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.” (Artículo 105 de la citada LEN).

Entorno o campus virtual: re-creación de un ambiente de aprendizaje que tiene como soporte las redes informáticas y las telecomunicaciones.

Por lo general, el estudiante a través del entorno virtual accede a los recursos del curso (programa, contenidos, actividades y evaluaciones, materiales y fuentes bibliográficas) y utiliza variadas herramientas de comunicación para establecer vínculos con docentes y pares (foros de discusión, conversaciones o chats, mensajes por correo electrónico).

Estrategias didácticas: “Procedimientos que hacen operativos los métodos de enseñanza en cada una de las etapas del aprendizaje. Constituyen también las modalidades operativas que forman un conjunto coherente o modelo didáctico basado en una teoría del aprendizaje”.

(Fuente: Tesauro en Filosofía de la Educación, 1996)

Foro: espacio virtual donde la comunicación entre los actores se realiza con respuesta diferida. Permite intercambios, diálogos y debates en torno a problemas, casos y situaciones, enfoques y teorías, análisis de fuentes y documentos, además de proponer instancias de aprendizaje colaborativo.

Heteroevaluación: tipo de evaluación que el docente aplica para analizar los aprendizajes logrados por los alumnos. Puede realizarse a través de distintos instrumentos: pruebas escritas, orales, informes, proyectos, elaboración de objetos y dispositivos, resolución de problemas, estudio de casos, etc.

Interacciones didácticas: conjunto de intercambios, relaciones e influencias mutuas que tienen lugar entre los docentes y alumnos, y alumnos entre sí, para lograr los aprendizajes y la construcción de significados. Se inscriben en marcos teóricos específicos y pueden desarrollarse en forma directa (cara a cara) o a través de herramientas tecnológicas.



Consejo Federal de Educación

Materiales, medios y recursos didácticos: desde una visión general, estos términos se pueden considerar equivalentes en tanto su función central es favorecer el logro de aprendizajes dentro de un contexto de enseñanza.

Así los términos materiales y medios pueden encuadrarse en el siguiente concepto de recurso didáctico: “Cualquier herramienta, instrumento o material utilizado en la enseñanza con el fin de conseguir que unos grupos de alumnos realicen una serie de acciones que les lleven a unos aprendizajes y a desarrollarse personalmente” (Fuente: Bautista García Vera, A. 1994)

Cada recurso didáctico (textos impresos, libros, videos, emisiones de TV y radio, CD roms, DVD, programas informáticos, páginas web, etc.) admite el análisis de distintos aspectos: es un soporte material para la comunicación y las relaciones pedagógicas; es un soporte de sistemas de representación utilizados por alumnos y docentes para expresar problemas, hechos, situaciones, contenidos, actividades; y es un elemento mediador que se ubica entre el objeto a conocer y el sujeto que aprende.

Mediaciones pedagógicas y didácticas: conjunto articulado de intervenciones, acciones y estrategias sustentadas en enfoques teóricos, que se incluye en toda situación educativa, para que los alumnos logren los objetivos de aprendizaje. En las propuestas a distancia donde se prescinde de las relaciones cara a cara, las mediaciones son condiciones necesarias y sustantivas para establecer los vínculos y la interacción entre docente y alumno, y alumnos entre sí.

Mediaciones tecnológicas o instrumentales: conjunto de mediaciones pedagógicas y didácticas que en un ambiente de aprendizaje a distancia requieren de un segundo nivel de elaboración para ser plasmadas y presentadas en distintos soportes tecnológicos, con el propósito de crear las condiciones favorables para la construcción del conocimiento.

Multimedia: conjunto de variados medios (texto impreso, imágenes fijas, sonido, animaciones, videos) que se articulan para el logro de ciertos aprendizajes. Cuando los medios se integran en un dispositivo electrónico (CD rom, DVD, página o sitio web), recibe el nombre de hipermedio.

Procesamiento didáctico: conjunto de estrategias e intervenciones que se incorporan en los materiales, en las actividades y en todos los componentes de la propuesta educativa con el propósito de garantizar las mejores condiciones para desarrollar la instancia personal del aprendizaje a distancia, así como los espacios de intercambio entre docentes y alumnos.

Sistema de símbolos: “Conjunto de elementos que representan en alguna forma específica unos campos de referencia y que se interrelacionan de acuerdo con ciertas reglas sintácticas o



Consejo Federal de Educación

convencionales.” (Fuente: Salomón, G., 1979). Algunas de estas convenciones pueden ser de naturaleza formal (como los símbolos matemáticos y del lenguaje verbal) o informales (como los lenguajes artísticos).

Sitio web: conjunto de páginas con soporte electrónico que pertenece a una organización (Universidades, Academias, Bibliotecas, Museos, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales) o a una persona. Cada sitio presenta un menú con diferentes opciones para acceder a múltiples recursos sobre temáticas específicas de interés para grupos determinados.

Videoconferencia: tecnología que permite la transmisión de imágenes y sonidos en forma combinada en tiempo real entre un grupo de docentes y alumnos. Puede aplicarse para conferencias, debates, exposición de argumentaciones con preguntas y respuestas.